



AÑO 2013

**DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO
DE**

PRORROGA CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE ENERGIA ELECTRICA

**OTORGADO POR
BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO
Y**

SOCIEDAD PROYECTOS Y SUMINISTROS ELECTROMECAVICOS, SOCIEDAD ANONIMA
DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "PROSEM, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

LIC. CARLOS ARTURO JOVEL MURCIA.

Almacenadoras; y ~~VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA~~, por los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para ~~TREINTA Y TRES~~ equipos ubicados en los Centros de Servicios y Oficina Central del Banco. El monto a cancelar, para cada equipo, se encuentra detallado en las tres hojas anexas al presente contrato, y bajo las mismas condiciones, pactos y renunciaciones establecidos en el contrato original, es decir que la presente prórroga no constituye novación alguna, quedando vigentes y con todo valor y efecto las demás cláusulas del mencionado contrato; B) La Contratista se obliga a cumplir sus servicios tal como se ha convenido en el contrato que se prorroga y para su exacto cumplimiento, rendirá a favor del Banco una GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, por la cantidad de ~~DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA~~, la cual tendrá una vigencia de ~~CATORCE MESES~~, contados a partir del inicio de la vigencia de la presente prórroga. En fe de lo anterior, firmamos la presente prórroga de plazo del contrato ya relacionado, en la ciudad de Santa Tecla, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil trece.

M de Lopez

[Signature]



En la ciudad de Santa Tecla, a las nueve horas del día veintiocho de junio de dos mil trece. Ante mí, Carlos Arturo Jovel Murcia, Notario, del domicilio de la ciudad de Ilopango, comparece por una parte la señora ~~NORA MERCEDES GUANANDA DE LOPEZ~~ de ~~veinte y tres~~ años de edad, Licenciada en Administración de Empresas del domicilio de la ciudad de San Salvador, persona ~~soltera~~, portadora de su Documento Único de Identidad número ~~ceros y un millón treinta y siete mil setecientos ochenta y seis cinco~~, con Número de Identificación Tributaria ~~ceros y un millón doscientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta y uno~~, actuando en nombre y representación en su calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, Institución Oficial de Crédito del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria ~~ceros seiscientos catorce - cero diez mil setecientos setenta y cuatro - cero cero dos - cinco~~, en adelante denominado "El Banco" ~~JUAN RAMON LOPEZ BELTRAN~~ de edad, ~~ingeni~~, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número ~~ceros y un millón seiscientos setenta y cuatro mil~~, con Número de Identificación Tributaria ~~ceros seiscientos catorce - cero diez mil setecientos setenta y cuatro - cero cero dos - cinco~~, actuando en nombre y representación de la Sociedad "PROYECTOS Y SUMINISTROS ELECTROMECHANICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "PROSEM, S.A. DE C.V." del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria ~~ceros seiscientos catorce - ciento setenta mil ciento noventa y uno - ciento uno - cero~~, en su calidad de Director Presidente y



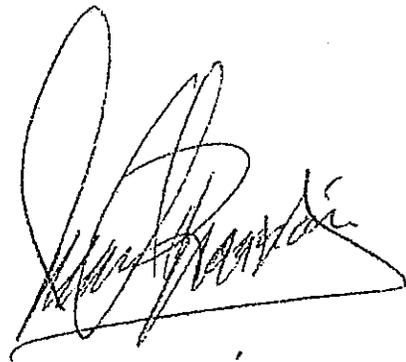


Representante Legal de la misma, en adelante denominada "La Contratista"; cuyas personerías relacionare al final de este instrumento; y me presentan el documento que antecede, fechado en esta ciudad, este mismo día, escrito en una hoja de papel simple, en el cual esencialmente consta: I) Que con fecha uno de junio de dos mil doce, el Banco y la Contratista suscribieron en la ciudad de Santa Tecla, un CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE ENERGIA ELECTRICA, de conformidad a la LACAP, el cual fue autenticado en el misma ciudad, a las catorce horas treinta minutos de ese mismo día, mes y año, ante los oficios de la Notario Nidia Jeanenette Vásquez Beloso, habiéndose estipulado en la cláusula VI) del referido contrato, que el plazo sería de doce meses, contados a partir del día uno de julio de dos mil doce, hasta el treinta de junio de dos mil trece, el cual podría ser prorrogado de conformidad a la LACAP y a lo establecido en el contrato; II) Que de conformidad a la cláusula del contrato antes citada y habiendo cumplido el Banco con el artículo ochenta y tres de la LACAP, el Banco mediante memorándum de fecha veintiocho de junio de dos mil trece dirigido por la Jefe de la UACI del Banco a la Presidenta del mismo, acordó con esa misma fecha, PRORROGAR el plazo del contrato por DOCE MESES mas, contados a partir del día uno de julio de dos mil trece al treinta de junio de dos mil catorce. III) Por lo anterior, en las calidades que actúan, convinieron en: a) Prorrogar por DOCE MESES MAS el plazo originalmente pactado para el citado contrato, por lo que el nuevo plazo vencerá el treinta de junio de dos mil catorce, bajo las mismas condiciones del contrato; b) El precio total por la presente prorrogación es de VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, anuales, que incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, distribuido de la siguiente manera: DOS MIL QUINIENTOS SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para CINCO equipos ubicados en las Plantas Almacenadoras; y VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para TREINTA Y TRES equipos ubicados en los Centros de Servicios y Oficina Central del Banco. El monto a cancelar para cada equipo, se encuentra detallado en las tres hojas anexas al presente contrato, y bajo las mismas condiciones, pactos y renunciaciones establecidos en el contrato original, es decir que la presente prórroga no constituye novación alguna, quedando vigentes y con todo valor y efecto las demás cláusulas del mencionado contrato; B) La Contratista se obliga a cumplir sus servicios tal como se ha convenido en el contrato que se prorrogó y para su exacto cumplimiento, rendirá a favor del Banco una GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, por la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, la cual tendrá una vigencia de CATORCE MESES, contados a partir del inicio de la vigencia de la presente prorrogación; y demás cláusulas contenidas en el contrato. Y ME DICEN: Que reconocen como suyos todos los conceptos y obligaciones contenidos en el documento que se legaliza, asimismo, reconocen como suyas las firmas que aparecen al calce del referido documento por haber sido puestas por ellos de su puño y letra. Yo, el Notario DOY FE: que las referidas firmas son auténticas por haber sido puestas por los comparecientes a mi

presencia y reconocieron ante mí como suyos todos los conceptos y obligaciones contenidas en el documento que se legaliza; de ser legítima y suficiente la personería con la que actúan por haber tenido a la vista: con relación a la primera compareciente: a) Ley del Banco de Fomento Agropecuario, publicada en el Diario Oficial número setenta y cinco, Tomo doscientos treinta y nueve, de fecha veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres, en la que consta la creación del Banco, que su duración es indefinida, que tiene personalidad jurídica propia, que su domicilio es la ciudad de San Salvador, que el Presidente de la República designa por períodos de cinco años al Presidente del Banco, que éste ejerce la representación legal del Banco y puede ejecutar actos como el presente; b) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, el día dos de febrero de dos mil diez, por Dionisio Ismael Machuca Massis, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de La República, del acuerdo número treinta y cinco, emitido por el señor Presidente de la República, el día veintidós de enero de dos mil diez, publicado en el Diario Oficial número veintitrés Tomo trescientos ochenta y seis, de fecha tres de febrero de dos mil diez, por el cual se nombró a la Licenciada Nora Mercedes Miranda de López, Directora Presidenta de la Junta de Directores del Banco de Fomento Agropecuario, para un período de cinco años contados a partir del día treinta y uno de enero de dos mil diez; c) Certificación expedida en el mismo lugar, fecha y por el funcionario mencionado en el literal anterior, en la que consta que la Licenciada Nora Mercedes Miranda de López, rindió la protesta constitucional de su cargo, a las diecisiete horas y cinco minutos del día uno de febrero de dos mil diez, según acta de esa hora y fecha, contenida a folios cuarenta y cuatro frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de La República; y d) Memorándum de fecha veintiocho de junio de dos mil trece dirigido por la Jefe de la UACI del Banco a la Presidenta del mismo, este acordó con es misma fecha, mediante la cual se autoriza Prorrogar el contrato relacionado por DOCE MESES mas, contados a partir del día uno de julio de dos mil trece al treinta de junio de dos mil catorce; y con relación al segundo compareciente, por haber tenido a la vista: a) Testimonio de la escritura matriz de constitución de la Sociedad **PROYECTOS Y SUMINISTROS ELECTROMECANICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **PROEMSA DE CV**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día diecisiete de enero de mil novecientos noventa y uno, ante los oficios del Notario Oscar Arnoldo Salgado Perla, inscrita el catorce de mayo de mil novecientos noventa y uno, al número **GUATEMALA 13071** del Libro **SUMINISTROS CIENTIFICA Y SERVICIOS** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la que consta que su naturaleza y denominación, son los expresados; que su plazo es indeterminado; que dentro de su finalidad social se encuentra la celebración de actos como el presente, que la **Administración y dirección de la Sociedad esta confiada al Director Presidente nombrado por la Junta de Directores** quien durará en sus funciones cinco años, contados a partir de la fecha de su elección y continuara en sus funciones hasta que sea electo el **sucesor**; que el **Director Presidente de la Sociedad, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad;** b) Testimonio de la escritura matriz de modificación al pacto social de la **Sociedad**

otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintinueve de diciembre de dos mil tres, ante los oficios del Notario Juan Carlos Rodríguez Vasquez, inscrita el día veintinueve de septiembre de dos mil once, en el Registro de Comercio al número quince del libro dos mil ciento sesenta y tres del Registro de Sociedades, en la que consta que se acuerda aumentar el capital social de la Sociedad, asimismo el cambio de domicilio al de la ciudad de San Salvador; c) Funcionamiento de la escritura matriz de modificación al pacto social de la Sociedad mencionada otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veinticuatro de junio de dos mil once, ante los oficios del Notario José Aresio Nolasco Chavarría, inscrita el día veintiuno de octubre de dos mil once, en el Registro de Comercio al número veintisiete del libro dos mil ochocientos diecisiete del Registro de Sociedades, en la que consta que se acuerda modificar el pacto Social para reunir en un solo instrumento su funcionamiento y adecuarlo a las reformas del código de comercio; y d) Certificación extendida en la ciudad de San Salvador el día treinta de mayo de dos mil once, en la cual consta que en sesión de Junta General Ordinaria celebrada el veinticinco de mayo de dos mil once se eligió al compareciente Juan Ramón Rodríguez Buitrago como Director Presidente de la Sociedad para el período de gestión 2011-2012, inscrita dicha certificación el veintinueve de mayo de dos mil once al número veintinueve del Libro de Sociedades setecientos cincuenta y cinco, en el Registro de Sociedades, del Registro de Comercio. Así se expresaron los comparecientes a quienes se aplican los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas de papel simple; y leído que les fue por mí, íntegramente en un solo acto lo anteriormente escrito, manifiestan su conformidad, la ratifican y firmamos. DOY FE.

M de Lora






[REDACTED]

[REDACTED]